



Asamblea General

Distr. general
23 de julio de 2007
Español
Original: árabe/español/inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 100 i) del programa provisional*
Desarme general y completo

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Bangladesh	2
Chile	2
Costa Rica	3
Cuba	3
España	5
Líbano	8
México	8
República Árabe Siria	9
Turquía	10

* A/62/150.



I. Introducción

1. En el párrafo 4 de su resolución 61/63, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución y pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe que contuviera esa información.
2. En respuesta a esa petición, el 23 de febrero de 2007 se envió una nota verbal a los Estados Miembros en la que se los invitaba a presentar información sobre el tema. Las respuestas recibidas figuran en la sección II *infra*. Las demás respuestas que se reciban se publicarán como adiciones al presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Bangladesh

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2007]

El Gobierno de la República Popular de Bangladesh comparte plenamente el objetivo de la resolución 61/63 y considera que se trata de una resolución importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Chile

[Original: español]
[13 de junio de 2007]

1. Chile cree en la importancia que en las negociaciones de desarme y control de armamento se observen las normas ambientales pertinentes.
2. El control de armamentos en Chile se regula por la ley 17.798, la cual se encuentra en proceso de modificación. Nuestro país tiene interés en incorporarse al Régimen de Control de Tecnología de Misiles, el Grupo Wassenar y el Grupo Australia. Estos constituyen referentes de control de exportaciones relacionados con las armas convencionales, las armas biológicas y químicas.
3. En materia de normas ambientales, se encuentra en vigencia el Decreto Supremo No. 95 del año 2001, el que en su artículo 3, letra d, establece que los reactores y establecimientos nucleares e instalaciones relacionadas deben estar sometidos al sistema de evaluación de impacto ambiental.
4. Define por establecimientos nucleares aquellas fábricas que utilizan combustibles nucleares, sustancias nucleares y las fábricas en que se procesen sustancias nucleares, incluidas las instalaciones de reprocesamiento de combustibles nucleares irradiados. Asimismo, entiende por instalaciones relacionadas, los depósitos de almacenamiento para sustancias nucleares o radiactivas correspondientes a reactores o establecimientos nucleares.

Costa Rica

[Original: español]

[9 de mayo de 2007]

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto – Dirección General de Política Exterior se permite informar: 1. que Costa Rica es un país sin ejército y sin armas nucleares, 2. que de octubre de 2001 hasta agosto de 2006 se han destruido 9.121 armas pequeñas y livianas, 3. que dicha destrucción se realizó con el apoyo y asesoría del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, quien se encargó de fiscalizar que la destrucción de las armas fuera bajo las medidas de seguridad que se ajustan a lo que requería dicho proceso, así como verificar que la cantidad de armas establecidas para destruir fueran realmente las que se destruyeron y por último proporcionó algunos instrumentos requeridos para las respectivas destrucciones, 4. que los desechos resultantes se mantienen almacenados esperando darles una adecuada disposición de tal forma que no produzca ningún tipo de contaminación para el ambiente.

Cuba

[Original: español]

[12 de junio de 2007]

1. La República de Cuba desea recordar que, por doce años consecutivos, la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el apoyo de la inmensa mayoría de los Estados Miembros, ha adoptado una resolución sobre la *Observancia de las normas ambientales en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos*, iniciativa del Movimiento de los Países No Alineados, que cuenta con el decidido respaldo del Gobierno de nuestro país.
2. La República de Cuba ha acumulado una vasta experiencia en la adopción y aplicación de leyes y políticas que le permiten observar las normas ambientales en todos los procesos de la vida social, incluyendo su aplicación en los distintos instrumentos internacionales en materia de desarme y control de armamentos.
3. En Cuba existe una base legal sólida para la protección del medio ambiente. El Artículo 27 de la Constitución de la República de Cuba incorpora el concepto de desarrollo sostenible. La Ley No. 81/1997 del Medio Ambiente establece los principios de la política ambiental cubana. Entre estos principios se encuentra: “La gestión ambiental es integral y transectorial; en ella participan de modo coordinado los organismos estatales, otras entidades e instituciones, la sociedad y los ciudadanos en general, de acuerdo con sus respectivas competencias y capacidades”.
4. Cabe señalar que, en la esfera nuclear, el Decreto-Ley No. 207 “Sobre el Uso de la Energía Nuclear” establece los preceptos generales relativos a esta materia. El Decreto No. 208 “Sobre el Sistema Nacional de Contabilidad y Control de los Materiales Nucleares”, dispone las normas para instrumentar el referido Sistema, con el fin de contribuir a una gestión eficiente de dichos materiales y detectar cualquier empleo, pérdida o movimiento no autorizado de material nuclear. El ordenamiento jurídico sobre bioseguridad y la aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas y Tóxicas tiene su más alta expresión en el Decreto-Ley

No. 190/99 y en la Resolución No. 2/2004 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. En la esfera química, el Decreto-Ley No. 202/1999 regula la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas a nivel nacional e inclusive, en el año 2005, se aprobó el Acuerdo 5517 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros “Sobre las Contravenciones por Violación de los Preceptos de la Convención sobre Armas Químicas”, que completaron las exigencias de medidas legislativas requeridas para la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas.

5. En el contexto internacional actual, la observancia de normas ambientales en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos tiene especial relevancia, considerando el unilateralismo que se pretende imponer en las relaciones internacionales, donde la superpotencia desata guerras de agresión en diferentes partes del mundo, utiliza indiscriminadamente todo tipo de armas y boicotea la posibilidad de asumir en el plano multilateral nuevos compromisos en la materia. Al mismo tiempo, se continúa desatando una carrera armamentista que perfecciona cualitativamente y de forma acelerada los armamentos convencionales y se mantienen intocables los enormes arsenales de armas de exterminio en masa en el mundo.

6. La existencia de las armas de exterminio en masa y su continuo perfeccionamiento es una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales, así como para el frágil equilibrio medioambiental de nuestro planeta y el desarrollo sostenible para todos sin distinción. Por todo ello, Cuba ratifica, una vez más, que la única solución realmente efectiva para evitar los efectos del empleo o la contaminación accidental por las armas de exterminio en masa, sigue siendo la eliminación total de este tipo de armas. En este contexto, es de gran relevancia la universalización de los tratados internacionales sobre desarme relativos a la prohibición de las armas de exterminio en masa, en las esferas química, biológica y nuclear.

7. Sobre el objetivo del desarme nuclear, es de gran urgencia que la Conferencia de Desarme inicie negociaciones sobre un tratado en la materia, con el propósito de eliminar este tipo de armas en un plazo de tiempo determinado y bajo estricto control internacional. Un tratado internacional sobre el desarme nuclear deberá incluir necesariamente medidas para la protección del medio ambiente.

8. El fortalecimiento de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas en los próximos años es fundamental en la protección del medio ambiente y la preservación de la biodiversidad en nuestro planeta. El proyecto de protocolo de verificación sobre la Convención, que fue objeto de negociaciones hace unos años, incluía, entre otros elementos, propuestas de medidas de protección al medio ambiente en la aplicación de la Convención. La comunidad internacional no deberá renunciar al logro de este objetivo.

9. Asimismo, es importante destacar la pertinencia e importancia de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, ratificada por Cuba el 10 de abril de 1978, la que mantiene su plena vigencia y deberá contar con una aceptación universal. Actualmente, sólo 72 Estados son Partes en este importante instrumento¹.

¹ Conforme al Estatuto de los Tratados Multilaterales depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, con fecha 31 de diciembre de 2005.

10. La República de Cuba desea reiterar, una vez más, su preocupación por el serio impacto de las actividades militares en el medio ambiente y la vida de los seres humanos. En nuestra área geográfica más cercana, se constatan aún los serios daños causados por la Marina de Guerra de los Estados Unidos a la salud y a la ecología de la isla puertorriqueña de Vieques, utilizada indiscriminadamente como polígono de prácticas militares para sus actos de agresión y conquista, donde incluso se utilizaron medios portadores de componentes radiactivos. Los habitantes de Vieques tienen la más alta tasa de cáncer en todo Puerto Rico².

11. En la guerra de Kosovo, el uso de uranio en los bombardeos de la OTAN contra infraestructuras productivas, refinerías, empresas químicas y depósitos de combustible ocasionaron una severa afectación al medio ambiente y a la salud de los habitantes con efectos a muy largo plazo³.

12. En la guerra de conquista y ocupación de Estados Unidos en Iraq, los daños al medio ambiente, el patrimonio y a la vida de los seres humanos han sido devastadores⁴.

13. La República de Cuba, con la misma fuerza que exige la eliminación de las armas de exterminio en masa como la única solución verdadera para evitar los peligros del uso de estas armas, denuncia el carácter inmoral e injustificable de las actuales y futuras guerras de agresión y conquista, que forman parte de la estrategia de dominación mundial del imperialismo, tan nocivas para el ejercicio del derecho a la vida, la paz y el desarrollo sostenible de los pueblos.

España

[Original: español]
[11 de mayo de 2007]

1. Se relacionan los procesos seguidos en los dos Tratados ratificados por España y que tienen una mayor repercusión en la destrucción de armamento o munición, así como en lo concerniente a armas pequeñas y ligeras.

² Los datos del Registro de Cáncer del Departamento de Salud de Puerto Rico demuestran que las tasas de cáncer en Vieques comenzaron a elevarse a partir del comienzo del bombardeo de la Marina de Guerra de los Estados Unidos en 1979. (Zavala-Segarra, D. *Incidencia de Cáncer en Vieques*).

³ Durante los bombardeos de la OTAN contra Yugoslavia, en 1999, se utilizaron unos 31.000 proyectiles con uranio empobrecido contra 112 objetivos, la mayor parte de ellos en Kosovo y en el sur de Serbia. Según el médico Slobodan Cikaric, del Instituto de Oncología de Belgrado, “aun es muy pronto para establecer las consecuencias de la contaminación causada en 1999 por los bombardeos contra Serbia”. “Es preciso tener en cuenta que la leucemia causada por radiaciones tarda entre dos y cinco años en desarrollarse, y que el desarrollo de otros tipos de cáncer causados por radiaciones puede tardar hasta 10 años”.

⁴ La revista médica británica *The Lancet* llegó a las siguientes conclusiones: “Según evaluaciones moderadas, consideramos que un exceso de 100.000 muertes (de civiles) o más ha tenido lugar desde la invasión de Iraq, la mayoría violentas y producidas por los ataques aéreos de las fuerzas de la coalición”. “El 84 por ciento de las muertes fue producto de las acciones de las fuerzas de coalición”, agrega el estudio. Y más: “La mayoría eran mujeres y niños”.

Destrucción de minas antipersonal

Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre la Prohibición de minas antipersonal)

2. La Convención sobre la Prohibición de minas antipersonal de 1997 imponía la destrucción de existencias nacionales en un plazo inferior a los cuatro años y medio tras el depósito del instrumento de ratificación.

3. España, mediante la Ley 33/1998, de 5 de octubre, de Prohibición Total de Minas Antipersonal y de Armas de Efecto Similar (Boletín Oficial del Estado No. 239, de 6 de octubre), se comprometía a la destrucción de su arsenal de minas antipersonal antes del 7 de octubre de 2001. Sin embargo, el proceso de destrucción finalizó 10 meses antes, el 3 de octubre de 2000, con más de dos años de antelación sobre el límite establecido por el artículo 4 de la Convención.

4. La destrucción de las minas antipersonal fue realizada por la compañía española Fabricaciones Extremeñas, que garantizó la máxima seguridad y un nulo impacto ambiental, conforme al estándar ISO-1400 y a la Directiva Comunitaria 94/67EC de incineración de residuos peligrosos.

5. En total se destruyeron 849.365 minas en un plazo récord de 28 meses, a un ritmo de 1.200 diarias. El importe total de la operación ascendió a 3.228.000 euros con lo que el coste unitario de la destrucción se limitó a 3,8 euros.

6. El proceso se iniciaba con el desbaratamiento de las minas, separando la carga explosiva de la carcasa y del resto de los componentes. A continuación, el explosivo se incineraba en un horno a 450 grados. Los gases resultantes pasaban luego por una línea de tratamiento en la que se separaban los metales pesados que eran posteriormente recogidos por empresas de gestión de residuos. Los gases finales se sometían a una oxidación catalítica mediante la que se transformaba el monóxido de carbono en anhídrido carbónico de manera que resultaran inocuos para el medio ambiente. Como testigo de la eliminación de estas minas se ha conservado la membrana con el número de orden y la fecha de la destrucción.

Destrucción de armamento convencional

Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa

7. El Tratado de limitación de Fuerzas Armadas Convencionales en Europa que entró en vigor en 1992, imponía una reducción de existencias, que en el caso de España obligó a neutralizar 371 carros de combate y 87 piezas de artillería, proceso que finalizó el 16 de noviembre de 1995.

8. Con posterioridad a esa fecha se siguen realizando procesos de neutralización, para no superar los límites marcados en las cinco categorías de armas y compensar el aumento de número por la entrada en servicio de material moderno con la destrucción de los más antiguos. Además, España ha abordado un proceso de reducción de existencias más allá de las obligaciones impuestas por el Tratado.

9. El proceso de destrucción está regulado en el “Protocolo sobre procedimientos por los que se regirá la reducción de armamentos y equipos convencionales limitados por el Tratado”, que establece las manipulaciones a que ha de someterse un arma para considerarla inservible; sin embargo, no impone ninguna regulación

medioambiental, al contrario, se establece que “cada Estado tiene el derecho de utilizar cualquier tecnología que considere adecuada”.

10. En el caso español, la reducción se ha contratado a empresas privadas que desde el punto de vista medioambiental, se rigen por la normativa general del Estado y la particular de las Comunidades Autónomas donde tiene lugar la reducción.

11. El proceso es el siguiente:

a) Previamente, se retiran del arma los componentes de utilidad que no son de obligatoria reducción según el Tratado, así como la posible munición remanente. Este paso se realiza por las propias Unidades militares;

b) Acto seguido, se traspa la responsabilidad a la empresa de reducción que está obligada a realizar una retirada previa de posibles contaminantes remanentes; esto es, líquidos o gases combustibles, lubricantes, o refrigerantes; baterías eléctricas y aparatos de iluminación fijos; además, se realiza una limpieza de hollines de ciclo cerrado (con decantación del agua utilizada). Todos estos contaminantes se encauzan en el sistema nacional de recogida de sustancias peligrosas, cuya normativa responde a los criterios generales establecidos en el ámbito de la Unión Europea;

c) Finalmente, se procede a una inutilización de las partes metálicas por alguno de los siguientes procedimientos: seccionamiento, deformación y aplastamiento. España ha rechazado el método de demolición por explosivos, precisamente por su coste medioambiental. Los restos metálicos son aprovechados como chatarras por las mismas empresas privadas, que los retienen como parte del cobro de sus servicios y que son derivados a los altos hornos para su fundición.

Destrucción de armas pequeñas y ligeras

Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre armas pequeñas y armas ligeras

12. El Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre armas pequeñas y ligeras, en su sección IV, C), 2, indica que “en general se recurrirá a la destrucción para eliminar armas que hayan sido objeto de tráfico ilícito incautadas por las autoridades nacionales, una vez que hayan cumplido con las debidas diligencias jurídicas”.

13. El criterio anterior se hace extensivo a las armas aprehendidas por las tropas españolas integradas en operaciones de paz. Toda vez que el número de armas aprehendidas es reducido, y lo es más a medida que la situación de crisis remite, y que el almacenamiento de las mismas acarrea vulnerabilidades y no siempre es factible asegurar la seguridad debida, se procede a una destrucción rápida conforme indica nuestro Reglamento de Armas. En el caso de pistolas o fusiles, se taladra el cañón y los componentes esenciales del cajón de los mecanismos. Si se trata de lanzagranadas o lanzallamas, se utiliza el aplastamiento si es posible acceder a alguna instalación dotada de prensa hidráulica, alternativamente se procede a su corte con soplete. Los elementos destruidos son listados bajo la supervisión del jefe de la Unidad y la relación de los mismos se remite a la dirección de la Organización Internacional que lidera la misión. Adicionalmente, en ocasiones se han celebrado

ceremonias de destrucción de armas aprehendidas con asistencia de testigos y medios de comunicación locales.

14. Igualmente, el Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre armas pequeñas y ligeras, en su sección IV, C), 1, establece que “Preferiblemente, todas las armas identificadas como armas excedentarias respecto de las necesidades nacionales se deberán destruir”. En este caso el número de armas a destruir es grande y las armas están convenientemente almacenadas. Se establecen programas de baja de armamento que, una vez dotados económicamente, son asumidos por instalaciones fabriles gestionadas por los servicios logísticos del Ministerio de Defensa o se licitan a empresas privadas catalogadas por aquél. La técnica empleada habitualmente es el aplastamiento y/o corte con cizalla mecánica o hidráulica, consideradas como las técnicas menos contaminantes. Alternativamente, en casos extremos, se procede a corte con soplete oxiacetilénico o con sierra mecánica. Siempre se garantiza que el total del arma, elementos esenciales y auxiliares quede inservible. El armamento se da de baja de inventario mediante acta de destrucción levantada por la Junta de Oficiales nombrada al efecto. Una vez desbaratada el arma se procede a la separación de las partes metálicas del resto: maderas, plásticos, baquelitas, cristales, etc. Una vez separados los distintos componentes, las chatarras metálicas son dirigidas a fundiciones, mientras que el resto de residuos se integran en el sistema nacional de tratamiento de residuos.

Líbano

[Original: árabe]
[1° de mayo de 2007]

El Ministerio de Defensa Nacional afirma que el Líbano no posee armas que tengan efectos sobre el medio ambiente o lo dañen y que apoya los acuerdos que estipulan el desarme y el control de armamentos y la observancia de las normas ambientales. Cabe señalar que al Líbano le preocupa profundamente el hecho de que Israel posea y almacene un enorme arsenal de armas de destrucción en masa, susceptible de dañar el medio ambiente, aún cuando no sean utilizadas.

México

[Original: español]
[13 de abril de 2007]

1. México está convencido e insiste en que la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos, deben llevarse a cabo de manera compatible con la cooperación internacional para prevenir, controlar y eliminar los posibles efectos perjudiciales para el medio ambiente. Asimismo, tiene presente el grave efecto destructivo de las armas nucleares, biológicas, químicas, radiológicas y otras armas de este tipo e incluso las convencionales, así como el grave peligro que representaría su desvío hacia fines militares por actores no autorizados.

2. A más de diez años de emitida la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la “legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”, México reitera que, como señaló ese órgano principal de Naciones Unidas, es

innegable que por las características inherentes a las armas nucleares, éstas representan un peligro constante para el medio ambiente, pudiendo tener un impacto catastrófico sobre el mismo. Es por ello que México mantiene su compromiso en favor de la eliminación de dichas armas y alerta a los países sobre su eventual uso.

3. México insiste en que las más de treinta mil ojivas nucleares existentes colocan al mundo en un peligro en el que de darse un posible empleo de estas armas “todos perdemos”, “nadie gana” y su impacto en el medio sería desastroso e irreparable. Asimismo, enfatiza que la industria productora de estas armas es altamente contaminante. Además de que la colocación de los desechos nucleares se torna cada vez más un problema de grandes proporciones al contaminar amplias zonas y dejarlas inservibles por muy largos períodos.

4. De igual forma, la industria nuclear con fines pacíficos supone importantes riesgos. Por esa razón es que México respalda las medidas y esfuerzos internacionales para contar con adecuados y eficaces estándares internacionales de seguridad y protección física que den a la comunidad internacional la seguridad de que no habrá eventos dañinos no planeados que lamentar.

5. México reitera que los progresos en el objetivo de la eliminación de las armas nucleares y en la no proliferación nuclear contribuyen directamente para preservar el medio de esta amenaza global. Por otra parte, México considera que la regulación de armamentos en campos como las armas convencionales, las minas terrestres antipersonales y otras armas de destrucción en masa también ayuda a evitar que terrenos que sirven para la actividad económica, en donde habitan civiles, o carreteras y caminos de tránsito e incluso áreas en conflicto u otras se ven anuladas por la presencia de remanentes de guerra, de dichas minas o de algún otro artefacto explosivo que no distinga entre un civil y un militar causando efectos crueles e indiscriminados y destruyendo el ecosistema.

6. En este contexto, México insiste en que el principio 21 de Estocolmo establece la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de la jurisdicción de los Estados o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional, al igual que el principio 2 de la Declaración de la Cumbre de Río. En tal virtud, los acuerdos de desarme y regulación de armamentos deberán incorporar en sus disposiciones el factor medio ambiente a fin de preservarlo y cumplir con las normas ambientales existentes.

República Árabe Siria

[Original: árabe]
[23 de mayo de 2007]

1. Las municiones que se encuentran en la Dirección de Armamento son del tipo convencional utilizado habitualmente en armas ligeras, piezas de artillería y carros de combate, por lo que no tienen efectos sobre el medio ambiente.

2. Las municiones caducadas (anticuadas) o descargadas se destruyen mediante fragmentación o detonación.

3. La fragmentación se realiza en el interior de edificios protegidos, fortificados y habilitados para este fin, con total observancia de las medidas ambientales recomendadas.

4. La detonación, utilizada para las municiones que no se pueden fragmentar, se efectúa en zanjas abiertas localizadas en zonas desérticas y diáfnas, sin cultivos, deshabitadas, alejadas de las zonas de pastoreo y de las reservas ambientales, y no tiene efectos en los recursos hídricos subterráneos. Estas áreas están protegidas y solo se permite el acceso a las personas que trabajan en ellas. La selección de estos emplazamientos se lleva a cabo en coordinación con los ministerios y las instituciones públicas pertinentes, como el Ministerio de Riego, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Administración Local y Medio Ambiente, entre otros.

5. Durante el procedimiento se procura generar la mínima cantidad posible de residuos. Esos residuos resultantes de la detonación se recogen y se entierran en una excavación profunda.

Turquía

[Original: inglés]
[22 de junio de 2007]

1. La Constitución de la República de Turquía establece que “toda persona tiene el derecho a vivir en un medio saludable y equilibrado” (artículo 56). A este respecto, es una obligación del Estado y de los ciudadanos mejorar el medio natural, proteger el medio ambiente y evitar su contaminación.

2. La Ley del medio ambiente (Ley No. 872) abarca todas las cuestiones medioambientales que interesan a Turquía. El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques es responsable de la aplicación de la mencionada Ley. Además, hay otras leyes relativas a la gestión de desechos (médicos, peligrosos, sólidos, etc.), la contaminación del aire y la calidad del agua.

3. Las Fuerzas Armadas de Turquía desempeñan sus funciones de conformidad con la legislación mencionada. Hay otras directivas y reglamentos que complementan la aplicación de las normas medioambientales en las Fuerzas Armadas, que se enumeran a continuación:

- a) Directiva medioambiental;
- b) Reglamento para el control de la contaminación del aire y el agua y el control del ruido;
- c) Reglamento de control de desechos sólidos;
- d) Reglamento de control de desechos médicos;
- e) Reglamento de control de desechos peligrosos, desechos de hidrocarburos y baterías/acumuladores.

4. La directiva medioambiental de las Fuerzas Armadas establece términos claros y detallados para la protección del medio ambiente y el aprovechamiento óptimo y la conservación de los recursos naturales en las zonas rurales y urbanas. El reglamento de control de desechos de las Fuerzas Armadas relativo a los desechos peligrosos determina los principios, procedimientos y directrices para la

recolección, almacenamiento y eliminación/reciclaje de desechos (incluidos explosivos), para que los efectos en el medio ambiente y la salud pública sean mínimos o nulos.

5. Además, hay que señalar que, de conformidad con la Convención de Ottawa y con los Protocolos segundo y cuarto de la Convención sobre armas convencionales, de la que Turquía es parte, la destrucción de minas antipersonal y municiones conexas se está llevando a cabo mediante métodos de desarme en el sitio o destrucción abierta, con el debido respeto a las normas ambientales. Además, en julio de 2007 se inaugurará una nueva instalación de separación, clasificación y destrucción de municiones, que fue diseñada con arreglo a normas ambientales. Turquía está aplicando otros acuerdos de desarme y control de armas de conformidad con la resolución 61/63 de la Asamblea General.
